

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 18/05/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00304 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 245 del C. G. del P. se REQUIERE a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder el documento físico y original base de este cobro coercitivo (contrato de arrendamiento) y que no ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se instaura.

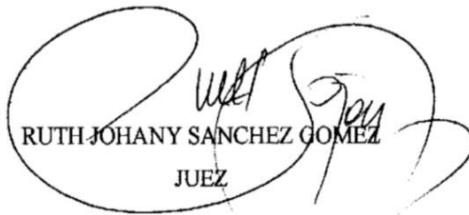
2.- De conformidad con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que afirme bajo la gravedad de juramento que demandada pertenece la dirección electrónica para efectos de notificaciones, y si esta es la utilizada por la dicha persona e informe como las obtuvo allegando las evidencias correspondientes.

3.- Teniendo en cuenta lo normado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., manifieste la dirección de domicilio de las demandadas, en caso de no tener conocimiento de domicilio alguno, proceda hacer uso de los mecanismos otorgados en la legislación procesal civil vigente.

4.- Alléguese poder donde la demandante faculte a la apoderada judicial para ejecutar el contrato de arrendamiento, como quiera que en el aportado se facultó para el cobro de una letra de cambio que dicho sea de paso no cumple los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 33 fijado hoy 19/05/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría